



### Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación (CFF).

El pasado 22 de marzo de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**), —a través del Diario Oficial de la Federación (**DOF**)—, dio a conocer el oficio **500-05-2021-5205**. En este documento se comunica el listado global definitivo en términos del artículo **69-B**, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación (**CFF**).

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo **69-B**, párrafos primero y segundo del **CFF**, las autoridades fiscales que se citan en el **Anexo 1** (parte integrante del presente oficio) detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron presuntamente comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, —a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del CFF, así como al numeral **69 del Reglamento del citado Código**—, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 y, en dicho oficio, se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo **69-B del CFF**.

Es importante que las empresas estén constantemente verificando que no se hubiese tenido un proveedor de bienes o servicios en listado, debido a que la empresa tiene **30 días hábiles** para entregar, a valoración del Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), los documentos que acrediten la materialidad de la operación; de lo contrario ello podría derivar en un proceso de fiscalización directo.

Para conocer más detalles acerca de esta noticia, clic aquí:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5614069&fecha=22/03/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5614069&fecha=22/03/2021)

En opinión de: **Lic. Gustavo Sánchez Flores**

Quedamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda relacionada con la presente opinión.

[Leer artículo](#)